

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.-

06004930

Montevideo, 23 OCT 2006

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas - por la cual solicita se autorice a iniciar los procedimientos para realizar el llamado a Licitación Pública de 90 (noventa) soluciones habitacionales, proyectos y supervisión de las obras, así como se apruebe el Pliego de Condiciones Particulares que servirá de base para dicho llamado.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 27 de setiembre de 2004, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto fue la construcción de soluciones habitacionales para funcionarios en actividad del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales serían entregadas en uso a su personal.-----

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dispone del crédito necesario para financiar el llamado de 90 (noventa) viviendas en servicio, en las siguientes localidades: 50 (cincuenta) en Montevideo, 10 (diez) en Las Piedras, 10 (diez) en Florida, 10 (diez) en Mercedes y 10 (diez) en Canelones, por un monto total de U.R. 58.500 (Unidades Reajustables cincuenta y ocho mil quinientos).-----

///

///

III) que el objeto del llamado a la Licitación Pública es el suministro de la totalidad de materiales necesarios para la construcción de las 90 (noventa) viviendas de 2 dormitorios, con un área de no menos de 33 m², distribuidos como se indica en el numeral anterior, proyecto de implantación e infraestructura, solicitud de permisos, supervisión de la obra, proyecto y diseño de la tipología de vivienda, proyecto de obras de servicios de infraestructura, seguimiento de obra y control de calidad.-----

IV) que el Ministerio de Defensa Nacional aportará el terreno, la mano de obra necesaria para la construcción y la mano de obra con materiales para las obras de infraestructura.-----

CONSIDERANDO: I) que el precio del objeto del llamado no podrá superar las 58.500 U.R., ajustado a las etapas y formas de pago detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares.-----

II) que es de interés para el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de los Servicios-Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas, la construcción de las viviendas antes citadas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por el artículo 33 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

///

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

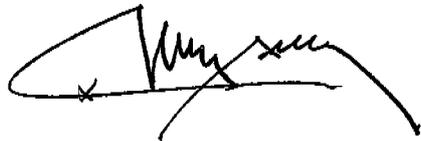
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

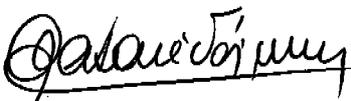
R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas a iniciar los procedimientos tendientes al llamado a Licitación Pública para el suministro de canasta de materiales para la construcción de 90 (noventa) soluciones habitacionales, proyectos y supervisión de las obras, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 29 a 34 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006004930.-----

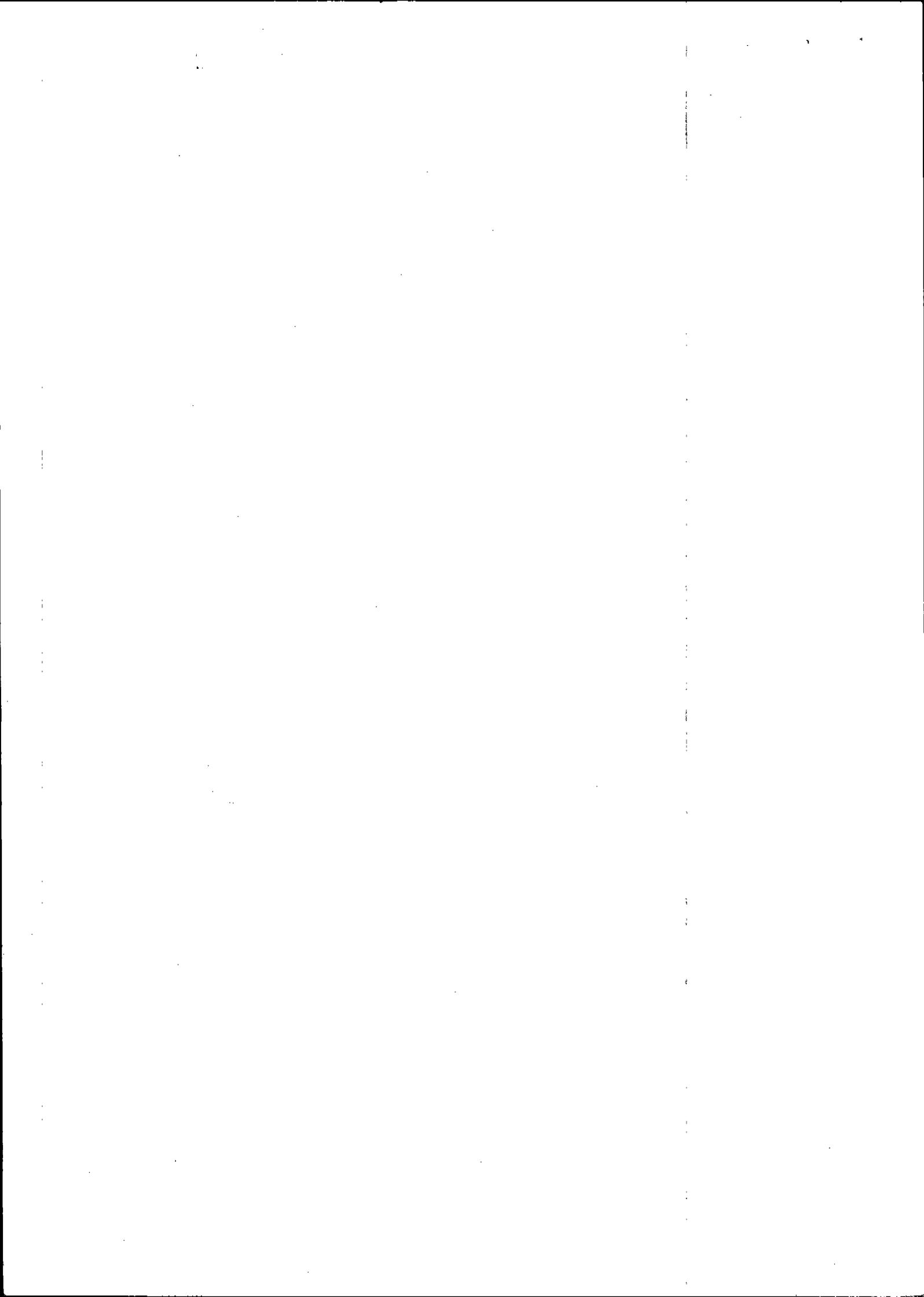
2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese.-----


5
AZUCENA BERRUTTI




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A.N
CB/rr





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº ... /06
"SUMINISTRO DE CANASTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 90 SOLUCIONES HABITACIONALES, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS"**

CAPÍTULO I. LLAMADO

Artículo 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de los Servicios de las FF.AA. - Servicio de Viviendas de las FF.AA. (en adelante D.G.SS.FF.AA., S.VV.FF.AA. o la Administración) llaman a Licitación Pública para suministrar: la totalidad de los materiales necesarios para la construcción de 90 viviendas de dos dormitorios (previendo el crecimiento del tercer dormitorio), estar-comedor con estar-comedor, cocina, baño y galería de acceso no pudiendo ser menores a 33 m², proyecto de implantación e infraestructura, solicitud de permisos, supervisión de la obra, proyecto y diseño de la tipología de vivienda, proyecto de obras de servicios de infraestructura, seguimiento de obra y control de calidad.

El Ministerio de Defensa Nacional aportará el terreno, la mano de obra necesaria para su construcción y mano de obra con materiales para las obras de infraestructura.

Los destinatarios de las soluciones serán exclusivamente funcionarios en actividad del Ministerio de Defensa Nacional.

Las viviendas serán individuales y en conjuntos mínimos de 10 y en una sola planta. Se implantarán en predios propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, en los departamentos de: Montevideo, Canelones, Florida y Soriano.

Cada predio se entregará limpio, con nivelación aproximada y ajustado de acuerdo al proyecto arquitectónico adjudicado.

En caso de ser necesario, el M.D.N. realizará a su cargo los movimientos de tierra que sean necesarios para la realización del proyecto.

Estando el precio y el número de viviendas a construir, se deberá presentar la distribución de las viviendas y las obras de infraestructura a realizar por el M.D.N. En caso contrario las empresas oferentes presentarán el proyecto en un plazo máximo de 30 días una vez definido el predio y aprobado por el M.D.N.

Artículo 2. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Las empresas oferentes se comprometen a:

- Proyecto y diseño de la tipología de vivienda.
- Proyecto de obras de servicios de infraestructura.
- Seguimiento de obra y control de calidad.

- Suministro de la totalidad de los materiales para la construcción de las viviendas. Se deberá presentar memoria descriptiva de tipo, calidad y cantidad de los materiales a suministrar.

Artículo 3. PRECIO.

Por cada solución habitacional y por todo concepto, la empresa adjudicataria cobrará la suma de U.R. 650 (Unidades Reajustables seiscientos cincuenta) con impuestos incluidos, distribuidos de la siguiente forma:

- a.- 30% Anticipo financiero

b.- 20% Ejecución de la totalidad de las fundaciones y obras comprendidas hasta el nivel de pisos de cada solución habitacional, incluidas las instalaciones sanitarias que se ubican debajo de ese nivel.

c.- 30% Materiales de albañilería.

d.- 10% Colocación de las aberturas, cerramiento superior terminado.

e.- 10% Terminación de pisos, instalaciones, colocación de artefactos sanitarios, pintura y limpieza. Terminación total.

Artículo 4. FORMA DE PAGO

1) Anticipo financiero a la firma del contrato.

2) Al suministrar materiales: 80% del rubro.

3) Montaje o colocación: 20% del rubro.

En el caso de existir parcialmente materiales importados, los mismos serán facturados por la empresa en tránsito, debiendo realizar el trámite de importación el Despachante de Aduana, cuyos honorarios y gastos serán a cargo de la empresa.

Artículo 5. TIPO DE VIVIENDA

La canasta de materiales correspondiente a las viviendas debe contemplar un área mínima de 32m². contabilizando el espesor de los muros interiores y exteriores que la envuelven, estos últimos hasta su paramento exterior. Al solo efecto del cómputo del área requerida, si los muros exteriores fueran de un espesor mayor a 15cms. se considerarán de 15cms. de espesor y de ser inferior también se considerarán de 15cms. de espesor.

Deberá ser de fácil y rápida construcción con un mínimo de mantenimiento posterior.

Artículo 6. FUNDACIÓN

El tipo de fundaciones adoptado debe corresponder al estudio de suelos.

En el caso de empleo de losas de fundación (platea) se deberá eliminar la capa orgánica y rellenar con balasto compactado al 90% por el M.D.N. en un espesor de 30cms. suministrado por la empresa y el flete a cargo del M.D.N.

En el perímetro se diseñará una viga de 30 cms. de altura para evitar el socavado del suelo.

En el sector baño se deberá descender la platea para el pasaje de cañerías de abastecimiento o desagües. Por debajo de la platea se colocará una capa de polietileno mínimo de 180 micrones.

Artículo 7. CONSTRUCCIÓN DE ALBAÑILERÍA

Se debe considerar que el personal encargado de la ejecución de las obras no tiene experiencia en construcción por lo que se tendrá en cuenta el sistema constructivo a emplear para el montaje de las mismas con mano de obra no especializada y logrando un perfecto acabado de todas sus partes.

En todos los casos el oferente deberá incluir en su oferta toda información técnica que permita su estudio y evaluación.

7.1 PISOS

Los pisos interiores serán de textura y color uniforme colocados de manera de asegurar una fácil limpieza y durabilidad.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 142559

7.2. MUROS EXTERIORES

Deberán ser estancos impidiendo el pasaje de aire, agua, humedad y condensación intersticial y presentar superficies lisas y resistentes a impactos o desgastes, sin deformaciones, fisuras y con un mínimo mantenimiento.

El aislamiento térmico dependerá del espesor del muro y materiales a emplear, y en todos los casos la conductibilidad térmica deberá ser inferior a $1.49 \text{ Kcal/hm}^2 \text{ }^\circ\text{C}$.

7.3. MUROS INTERIORES

Deben presentar superficies lisas y resistentes a impactos o desgastes, sin deformaciones, fisuras y con un mínimo mantenimiento.

En baños y cocinas se exigirán superficies impermeables o con revestimientos cerámicos hasta una altura de 1,80 mts. en baños, sobre mesada de cocina y nicho para la cocina hasta una altura mínima de 0,60 mts. sobre la mesada.

El resto de las superficies cumplirán con los requisitos generales para la vivienda.

7.4. CUBIERTA

Será liviana de fácil montaje no admitiéndose losas de hormigón armado.

Si el anclaje a la albañilería se realiza mediante el amure de los perfiles o correas debe resolverse de tal forma que no ocasione fisuras a los mismos por movimientos horizontales debido a fuerzas de dilatación por diferencia de materiales.

No se admiten chapas de fibrocemento con asbesto.

Se admiten techos de chapa con cielorraso térmico o chapas con aislación térmica incorporada con una conductibilidad térmica inferior a $1.49 \text{ Kcal/hm}^2 \text{ }^\circ\text{C}$.

Deberá ser estanco al pasaje de aire, agua, humedad y condensación, sin solapes en el sentido de la pendiente y mínimo mantenimiento interior y exterior. Ante soluciones no tradicionales se podrá solicitar muestras del mismo.

7.5. ABERTURAS

La totalidad de las ventanas exteriores serán de aluminio o PVC presentando perfecta hermeticidad y vidrios sin deformaciones.

Las puertas exteriores serán de madera maciza con tableros machimbrados tipo eucalipto grandis para ser barnizadas, con sus herrajes correspondientes.

Las puertas interiores serán tipo placa enchapada con compensado o aglomerado para pintar con sus herrajes correspondientes.

7.6. APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA

Se suministrarán: lavatorios - pedestal e inodoros con mochila en losa vitrificada blanca y mesadas de cocina en mármol o monolítico pulido con pileta de acero inoxidable.

La grifería será del tipo monocomando para baños y cocina.

Artículo 8. OBRAS SANITARIAS

Los desagües serán en tuberías de PVC y el suministro en tuberías de polipropileno termofusión, todos aprobados por la Intendencia Municipal correspondiente a cada departamento.

Podrá ser empotrada o exterior siempre que responda a un buen diseño y perfectamente amurada para que no sufra ningún tipo de deterioro.

Artículo 9. ELÉCTRICA

Estará en un todo de acuerdo a las reglamentaciones de UTE y se colocarán las siguientes puestas:

Dormitorios: 1 toma corriente y 1 centro o brazo

Pasillos: 1 centro o brazo

Estares - comedores: 2 tomas corrientes y 2 centros o brazos

Cocinas: 3 tomas corrientes con llave y 1 centro o brazo

Baños: 2 tomas corrientes (1 para calentador eléctrico) y 1 centro o brazo

Exteriores: 2 brazos (1 al frente y otro al fondo).

Podrá ser empotrada o exterior siempre que responda a un buen diseño y perfectamente amurada para que no sufra ningún tipo de deterioro.

Artículo 10. VIGILANCIA DE OBRA

Será planificada y a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Artículo 11. EXAMEN Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El presente Pliego y la documentación a que se hace referencia pueden ser examinados y retirados en la DGSSFFAA - SVVFF.AA., Convención 1332, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 hs.

Artículo 12. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS

Cualquier empresa que haya retirado pliegos, podrá solicitar a la DGSSFFAA., aclaraciones o consultas específicas, o prórroga de la apertura, mediante comunicación escrita dirigida hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y -a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones-, a todos los que hayan retirado el Pliego de Condiciones.

Artículo 13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en original y una copia, redactada en forma clara y precisa en idioma español y firmadas por el oferente cuando se presente en forma personal; sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos del man ser impresos a través de cualquier medio idóneo; admitiéndose excepcionalmente en casos debidamente justificados la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma.



P

Nº 142562

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

45 31

La primera hoja de la propuesta, según el texto indicado en la parte final de este artículo, deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta y de las variantes en su caso.

En caso de remitirse la propuesta vía e-mail o fax, la misma deberá presentarse foliada, dejándose expresa constancia del número de fojas de la oferta.

Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Justificación suficiente de la representación invocada.
- 2) Certificado habilitante para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
- 3) Inscripción en la Tabla de Beneficiarios del SIIF
- 4) Formulario de identificación del oferente el cual se podrá ajustar al siguiente formato:

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
 LIC. PÚBLICA Nº/06
 RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: .
 NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: .
 R.U.C. (Sólo para Empresas que deben inscribirse)
 DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN
 Calle: Nº
 Localidad:
 Código Postal: País:
 Teléfono: Fax:
 Télex:
 Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado
 FIRMA/S:
 Aclaración de firmas:

La Administración otorgará plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado la documentación exigida en los numerales 1) a 4). Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

Serán desestimadas las propuestas cuando:

- a) no se haya presentado la garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda,
- b) contengan cláusulas abusivas,
- c) no cumplan con los requisitos previstos en este Pliego.

Artículo 14. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante la DGSFFAA en todas las actuaciones referentes al presente llamado.

Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de poder general, especial o carta poder.

Artículo 15. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en el lugar indicado oportunamente a los efectos del llamado, hasta la hora fijada para su apertura.

La Administración podrá prorrogar el plazo de apertura de ofertas, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la misma y de los oferentes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.

Artículo 16. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no librará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 10 días perentorios.

La Administración, excepcionalmente podrá solicitar a los oferentes una prórroga, antes de su vencimiento, del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas, por lo cual la Administración procederá a efectuar la devolución de la Garantía de mantenimiento de oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus ofertas, y deberán ampliar el plazo de la Garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituida.

Artículo 17. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS OFERTAS.

Los oferentes podrán modificar o retirar sus ofertas mediante notificación por escrito antes de la hora fijada para la apertura de las mismas, si estas ya hubieran sido entregadas a la Administración. La modificación implicará la sustitución total de una propuesta por otra o el retiro definitivo. No se aceptarán cambios parciales de una propuesta.

CAPÍTULO III. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 18. APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará el día de de 200... a la hora00 en

Se abrirán en presencia de los representantes de las empresas que concurren al acto.

No se abrirán las ofertas cuyo retiro se haya notificado debidamente de conformidad con este pliego.

En el acto de apertura de las ofertas la Administración dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas, las modificaciones y retiros de ofertas, así como cualquier otro detalle que ésta estime pertinente anunciar.

De lo actuado se labrará la correspondiente acta de la apertura de ofertas, en la que se incluirá la información dada a conocer a los asistentes como también cualquier observación que pudieran formular los representantes debidamente acreditados de las empresas presentes.

Artículo 19. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los oferentes aclaración de sus propuestas, in-



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 142563

4532

cluido el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito y podrán remitirse por fax.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Artículo 20. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Administración se reserva el derecho de:

- a) aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual contrata la obra, o de rechazar alguna o todas las propuestas;
- b) rechazar las propuestas en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- c) adjudicar en forma parcial o dividir la adjudicación.
- d) *hacer uso de las facultades previstas en el art. 57 del TOCAF (en particular mejora de ofertas y negociaciones reservadas y paralelas).*

Será observada, y aún podrá ser rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

Artículo 21. COMPARACIÓN DE PROPUESTAS

La Administración evaluará y comparará sólo las ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado en el presente Pliego.

Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán entre otros los siguientes:

- Características del proyecto y de la obra.
- Tipo y calidad de los materiales que se suministrarán.
- Antecedentes de la empresa con el Organismo, con la Administración y en plaza;

Artículo 22. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación, o que signifiquen beneficios no solicitados para la Administración.

En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación, durante el período de ejecución del contrato, de las disposiciones relativas al ajuste de precios estipulados en el presente Pliego.

**CAPÍTULO IV
VISTA Y ADJUDICACIÓN**

Artículo 23. VISTA A LOS OFERENTES Y ADJUDICACIÓN

23.1. La Administración podrá dar vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el plazo legal.

23.2. Representación. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 de la ley 17.957 de 4 de abril de 2006, la D.G.SS.FF.AA. - S.VV.FF.AA., solicitará a los oferentes cuyas propuestas califiquen para ser adjudicadas, la presentación de certificado notarial vigente, con indicación de la nómina de representantes, directores y/o administradores de la empresa, adjuntando asimismo fotocopias de las cédulas de identidad para lo cual se les otorgará un plazo de 48 horas a partir de la solicitud antes indicada.

23.3. Adjudicación. La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente Pliego y, el que, de acuerdo a los criterios de comparación haya sido evaluado como el más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio

Una vez adjudicada la licitación, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes, la resolución adoptada por ésta, momento en el cual se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

Dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá:

- A) constituir la garantía de cumplimiento de contrato
- B) presentar el certificado actualizado de capacidad de contratación anual expedido por el RNEOP;
- C) presentar la constancia del Estudio de Seguridad e Higiene del M.T.S.S. (Dec. 283/96 del 10.06.1996) para el registro correspondiente ante ATYR-BPS);

La falta de cumplimiento de los requisitos precitados, en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS.

Artículo 24. REGULACIÓN.

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato se hará de acuerdo a lo establecido en el TCCAF.

Artículo 25. FORMA DE PRESENTACIÓN.

La garantía de cumplimiento de contrato (si correspondiera) se presentará en la DGSSFFAA y a su orden. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa del 2 % sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

Transcurrido el nuevo plazo otorgado, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones que pudieran corresponder contra aquel, por



4533

los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de la obra.

La dependencia o dirección de obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de las empresas contratistas, en un plazo no mayor a cinco días calendario a la DGSFFAA, para que ésta notifique a la aseguradora o a la institución que corresponda.

Artículo 26. REFUERZO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos, se aplicará una retención del 5 % por concepto de refuerzo de garantía.

Estas retenciones se devolverán en ocasión de la recepción provisoria de la obra.

La devolución de tales retenciones, se hará por las mismas cantidades o importes retenidos, salvo que fuera necesario descontar importes por concepto de multas, compensación, daños y perjuicios, etc.

Artículo 27. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos que acrediten la garantía constituida, necesariamente deberán mencionar:

- 1) Número de la Licitación.
- 2) Organismo que realizó el llamado
- 3) Designación de la obra y tramo que comprende
- 4) Concepto por el que se deposita (cumplimiento de contrato, etc.)
- 5) Cuando se constituya para acopio de materiales o adelanto financiero, deberá acreditarse esa situación en forma expresa.
- 6) En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, Dirección que realizó el llamado, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

CAPITULO VI
NORMAS GENERALES

Artículo 28. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación de un contrato no podrán ser reveladas a los oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario.

Todo intento de un oferente de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Administración puede dar lugar al rechazo su oferta.

Artículo 29. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.

Es abusiva (y por consecuencia será desestimada toda la propuesta) por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las

exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

* Las que exoneren o limiten la responsabilidad del contratista por vicios de cualquier naturaleza de los materiales, equipos, etc..

* Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración,

* Las que autoricen al contratista a modificar los términos de este Pliego.

* La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del contratista.

* Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

* Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

* Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Artículo 30. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La efectiva contratación y pago queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación de los proyectos arquitectónicos y los predios por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 31. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

Artículo 32. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Previo a la Recepción provisoria de la obra, el Director de Obra verificará que la misma haya sido realizada de acuerdo a las especificaciones, planos y memorias, incluyendo las modificaciones y/o ajustes al proyecto realizados durante la construcción.

Los planos de proyecto y los planos "según obra" deberán presentarse para su archivo.

Finalizados los trabajos se labrará el Acta de recepción provisoria.

A partir de la fecha de la misma comenzará a computarse el período de responsabilidad por defectos, que es de 6 meses desde la recepción provisoria – finalización de las obras. Si cumplidos los 6 meses del periodo mencionado, el Contratista hubiera ejecutado las obras de conservación según las normas técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, la Administración podrá disponer la devolución de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de la garantía de cumplimiento de contrato. El saldo será devuelto con la resolución que declara la recepción definitiva de las obras.

La recepción definitiva de las obras se cumplirá con las mismas formalidades que la recepción provisoria. Esta recepción se operará y tendrá vigencia con la resolución de la Administración que declara las obras recibidas en forma



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 142565

definitiva. Sólo se devolverán las garantías de cumplimiento de contrato con la resolución mencionada

Artículo 33. NORMATIVA APLICABLE.

Son aplicables a la presente contratación (en lo pertinente):

- a. Pliegos: i) de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, ("PO"), aprobado por Decreto Nº 8/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativas, en particular el Decreto 229/000 de 9 de agosto de 2000 y ii) de Especificaciones Particulares.
 - b. Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF).
 - c. Decreto 385/992 de 13 de agosto de 1992 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).
 - d. Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales).
 - e. Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Derecho de Consumo).
 - f. Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
 - g. Ley 17.957 de 4 de abril de 2006 (Registro de Deudores de Pensión Alimenticia).
- Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
- h. Reglamentos, ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
 - i. Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato.
 - j. Comunicados emitidos por la Administración.
 - k. La propuesta formulada por el contratista.
 - l. Leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo, vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
 - m. el convenio firmado entre el MVIOTMA y el MDN del 27 de setiembre de 2004.

